



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**Vistos**, los Expedientes N° 0042934-2024 de fecha 01 de abril del 2024 y Expediente N° 0072177-2024 de fecha 22 de mayo del 2024, presentados por el Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández, identificado con DNI 46225709 y COARPE N° 042229; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0042934-2024 de fecha 01 de abril de 2024, el Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández identificado con DNI 46225709 y COARPE N° 042229, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto El Campanario – valle de Huarmey, temporadas 2018, 2019 y 2022";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el referido proyecto comprende el estudio de 117 cajas de materiales arqueológicos (cerámica, botánico, restos malacológicos, textil, carbón, lítico, resto animal y humano, metal, otros) procedentes del sitio El Campanario – Santo Domingo de las temporadas 2018, 2019 y 2022, los cuales se ubican en el Museo Regional Max Uhle, Provincia de Casma, Departamento de Ancash;

Que, la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos al gabinete temporal ubicado en la calle Dos de Mayo 132, en la ciudad de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 0050-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 03 de abril del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica realizó observaciones al proyecto de investigación y recomendó a la Dirección General de Museos solicitar la opinión técnica del Museo Regional de Casma Max Uhle, conforme a lo establecido en el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000451-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección General de Museos solicitó a través de la Dirección Desconcentrada de Ancash, la opinión técnica del Museo Regional de Casma Max Uhle;

Que, mediante Memorando N° 005565-2024-DDC ANC/MC de fecha 16 de mayo del 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000185-2024-DDC ANC-LBC/MC del Museo Regional de Casma Max Uhle de fecha 10 de mayo del 2024, en la cual se emite opinión favorable al desarrollo de la investigación. Así mismo se informó que se verifico el espacio propuesto para el desarrollo de la investigación ubicado en la Calle Dos de Mayo 132, Ciudad de Huarmey, distrito y provincia de Huarmey, constatando que cuenta con las condiciones necesarias para el desarrollo de la investigación. Se precisa que para el traslado temporal de los materiales arqueológicos no se requiere solicitar el requisito e) Póliza de seguro "Clavo a Clavo", dado que no corresponden a bienes museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0097-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 20 de mayo del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00076-2024-DIPM-DGM-VMPVI-KAA/MC del 20 de mayo de 2024, en el cual se recomienda notificar al investigador las observaciones realizadas a su proyecto de investigación para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 00101-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 20 de mayo de 2024, la Dirección General de Museos comunicó las observaciones al Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández;

Que, mediante Expediente N° 0072177-2024 de fecha 22 de mayo del 2024, el Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández remitió la información requerida;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000108-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000081-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto El Campanario – valle de Huarmey, temporadas 2018, 2019 y 2022"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que el proyecto de investigación cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Ancash emitida mediante Memorando N° 00565-2024-DDC ANC/MC de fecha 16 de mayo de 2024 y del Museo Regional de Casma Max Uhle emitido con Informe N° 000185-2024-DDC ANC-LBC/MC de fecha 10 de mayo 2024. Además, indica que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". Señala, que se ha verificado el depósito temporal ubicado en la calle Dos de mayo 132 en la ciudad de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, constatando que el espacio cuenta con las condiciones apropiadas para la realización de la investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash y el Museo Regional de Casma Max Uhle

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto El Campanario – valle de Huarmey, temporadas 2018, 2019 y 2022"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de 117 cajas de materiales arqueológicos (cerámica, botánico, restos malacológicos, textil, carbón, lítico, resto animal y humano, metal, otros) procedentes del sitio El Campanario – Santo Domingo de las temporadas 2018, 2019 y 2022, los cuales se ubican en el Museo Regional Max Uhle, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Museo	Sitio de procedencia	Tipo de material	Temporada	Nº de cajas	Nº de cajas
Museo Regional de Casma Max Uhle	El Campanario	Cerámica, botánico, restos malacológicos, textil, carbón, lítico, resto animal y humano, metal, otros	2018	Del 1 al 40	40
			2019	Del 1 al 40	40
			2022	Del 1 al 37	37
<b>TOTAL</b>					<b>117 cajas</b>

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández, identificado con DNI 46225709 y COARPE N° 042229, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto El Campanario – valle de Huarmey, temporadas 2018, 2019 y 2022", por un período de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, de las instalaciones del Museo Regional Max Uhle, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, para su estudio al depósito temporal ubicado en la calle Dos de Mayo 132, en la ciudad de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que el Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández deberá coordinar con el Museo Regional Max Uhle la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Analizar los restos arqueológicos muebles recuperados en la plataforma 1 en el sitio El Campanario y en el sitio de Santo Domingo.*
- *Definir las formas y estilos cerámicos presentes en los espacios arquitectónicos de la plataforma 1 y en Santo Domingo. Se realizará estudios de pasta en las cerámicas con el fin de obtener información sobre la producción cerámica local.*
- *Identificar los estilos decorativos y las técnicas de manufactura en los textiles recuperados en la plataforma 1 y Santo Domingo.*
- *Entender los patrones de enterramiento y observar la presencia de fracturas y enfermedades que afectaron al poblador prehispánico en el sitio de Santo Domingo.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 7º.- PRECISAR** que el Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 8º.- DISPONER** que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, el Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández, deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, al Museo Regional Max Uhle, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

**Artículo 9º.- PRECISAR** que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con el Museo Regional Max Uhle.

**Artículo 10º.- DISPONER** que el Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 11º.- ENCARGAR** al Museo Regional Max Uhle la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 12º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Regional Max Uhle deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto.

**Artículo 13º.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Regional Max Uhle.

**Artículo 14º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Lic. Luis Ángel De La Flor Fernández, al Museo Regional Max Uhle y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS